

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2022-020

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2021-005 A LOS FINES DE CREAR LA SECRETARÍA AUXILIAR DE LA GOBERNACIÓN PARA INNOVACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS Y TECNOLOGÍA, Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, por mandato constitucional, ejerce el poder ejecutivo del Gobierno de Puerto Rico. En virtud de dicho mandato, el Gobernador ejecuta la política pública y programática, establece las estructuras gubernamentales necesarias y dirige la administración pública promoviendo el buen desempeño de nuestras instituciones públicas.

POR CUANTO: Para poner en marcha la política pública de la Rama Ejecutiva se requiere que la Oficina del Gobernador funcione de una forma adecuada y eficaz. Además, es necesario contar con una estructura dirigida a implementar los proyectos estratégicos y programáticos que definan la política pública de esta Administración.

POR CUANTO: El 2 de enero de 2021, se promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2021-005, en el cual se estableció la estructura de la Oficina del Gobernador. Ahora bien, en aras de garantizar que se implemente la política pública de esta Administración sobre la aceleración del gobierno digital, el desarrollo de la intercomunicación y la interoperabilidad de los sistemas tecnológicos del Gobierno de Puerto Rico, así como el fomentar la innovación en todos los procesos y servicios de las agencias, es necesario crear una secretaría auxiliar de la gobernación que se encargue de supervisar esos procesos. Además, es meritorio actualizar otras áreas de la estructura de la Oficina del Gobernador.

POR TANTO: YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **SECRETARÍA AUXILIAR DE LA GOBERNACIÓN PARA INNOVACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS Y TECNOLOGÍA.** Se crea en la Oficina del Gobernador la Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Innovación, Información, Datos y Tecnología que



estará encargada de supervisar la ejecución ágil de la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre los datos, la innovación, la informática y la tecnología.

SECCIÓN 2ª:

ENMIENDA. A los fines de cumplir con lo anterior, se enmienda la Sección 2da del Boletín Administrativo Núm. OE-2021-005 para para que lea como sigue:

Sección 2da: La estructura principal de la Oficina del Gobernador de Puerto Rico será:

- 1) Oficina Propia: estará dirigida por la persona que designe el Gobernador de Puerto Rico y estará a cargo de supervisar los trabajos de la Administración de La Fortaleza, el Calendario del Gobernador, otros asuntos relacionados a la operación de La Fortaleza, el Patronato de Santa Catalina y cualquier otra función que le asigne el Gobernador de Puerto Rico.
- 2) Oficina de la Secretaría de la Gobernación: estará dirigida por una persona designada por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
 - a. Este(a) funcionario(a) estará encargado(a) de supervisar todo el personal y la operación de la Rama Ejecutiva para implementar la política pública que establezca el Gobernador.
 - b. Coordinará el trabajo del Gabinete Constitucional, los(as) jefes(as) de agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y demás dependencias adscritas a la Rama Ejecutiva.
 - c. Estará a cargo del cuerpo de asesores y secretarios auxiliares nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, incluyendo:
 - i. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Estatales: estará a cargo de coordinar los trabajos de los asesores en temas de educación, salud, infraestructura, seguridad pública, desarrollo social, desarrollo económico, procuradurías, entidades del tercer sector y base de fe, entre otros. La Oficina del Tercer Sector y Base de Fe de la Oficina del Gobernador se regirá por lo dispuesto en el Boletín Administrativo Núm. OE-2018-014 en aquello que no sea incompatible con la presente Orden y estará a cargo de un(a) Director(a).
 - ii. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Municipales.



- iii. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Federales.
 - iv. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Asuntos Legislativos y Reglamentarios.
 - v. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Proyectos Prioritarios.
 - vi. Secretaría Auxiliar de la Gobernación para Innovación, Información, Datos y Tecnología.
 - vii. Cualquier otra secretaría o asesoría que establezca el Gobernador de Puerto Rico.
- d. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.
 - e. Todo componente de la Rama Ejecutiva será responsable de cumplir con las directrices de la Oficina de la Secretaría de la Gobernación.
- 3) Oficina del(a) Secretario(a) de Prensa de la Gobernación: estará dirigida por un(a) Secretario(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
- a. Este(a) funcionario(a) asesorará al Gobernador en la atención de todo asunto relativo al desarrollo de canales de comunicación, interacción y presencia pública que brinde mayor eficacia al funcionamiento de la Oficina del Gobernador, facilitando el flujo de información clara, responsable y organizada.
 - b. Coordinará y supervisará los trabajos, deberes y funciones que desempeña la Oficina de Prensa.
 - c. Coordinará los procesos de comunicación e interacción pública de toda la Rama Ejecutiva y sus corporaciones públicas.
 - d. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.
- 4) Oficina de Asuntos Públicos y Programáticos: estará dirigida por un(a) Director(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
- a. Asegurará que todas las agencias y corporaciones públicas cumplan con la política pública de transparencia y de divulgación de toda información pública.
 - b. Coordinará la respuesta a peticiones de información conjuntamente con el o la Secretario(a) de Prensa de la Gobernación.



- c. Estará a cargo de la redacción de los discursos y mensajes del Gobernador de Puerto Rico.
 - d. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.
- 5) Oficina del(a) Asesor(a) Legal del Gobernador de Puerto Rico: estará dirigida por un(a) abogado(a) designado(a) por el Gobernador de Puerto Rico y le responderá directamente al primer ejecutivo.
- a. Estará a cargo de revisar los asuntos legales de la Oficina del Gobernador.
 - b. Estará a cargo de la revisión y confección de órdenes ejecutivas y otras directrices que de tiempo en tiempo requiera el Gobernador de Puerto Rico.
 - c. Coordinará los asuntos legales del Gobierno de Puerto Rico con el Departamento de Justicia y las agencias públicas.
 - d. Cumplirá con cualquier otra encomienda que el Gobernador de Puerto Rico le asigne.

SECCIÓN 3ª: **DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA.** El término “agencia”, según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, corporación pública, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 4ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 6ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.



07/10

SECCIÓN 7ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 8ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de marzo de 2021.


PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 7 de marzo de 2022.


OMAR J. MARRERO DÍAZ
SECRETARIO DE ESTADO